

General Roca, 11 de junio de 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**SOSA, JONATAN ABEL C/ EVA, MARTIN S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS - (Expte. N° RO-00457-L-2026)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes adjunto por CIMARC el día, 03/06/2026.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometa, dijeron:**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de la demandada Sra. **EVA, MARTIN**.

La falta de pago en término de una de las cuotas provocará la caída de los plazos de las restantes viabilizando, la ejecución de la totalidad de la deuda impaga. Dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo.

Admítanse los honorarios pactados en favor de la **Dra. ANDREA ROSSANA BELLESI** en la suma de **\$1.200.000** más el 5% de Caja Forense, abonados en tres cuotas de \$400.000. La primera cuota será abonada el 20/05/2026 y las restantes dos los días 20 de los meses subsiguientes o el día hábil siguiente; admítanse los honorarios pactados en favor de la **Dra. MARIELA GARABITO** en la suma de **\$1.200.000** más el 5% de Caja Forense.

Asimismo admitanse los honorarios de la conciliadora, **Dra. Susana Milena Uriz**, en la suma de **\$600.000** con más el aporte de 5% de Caja Forense, los mismos serán abogandos por la Sra. Eva Martín en TRES cuotas de \$200.000 cada una.

Vista a la ARCA y al Sindicato correspondiente.

Habiendose pactado que el monto del capital será depositado por la demandada en forma directa en la **cuenta bancaria personal de la actora**. A tales fines, la actora deberá denunciar en autos los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de

cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia, los que se considerarán como Declaración Jurada en los términos de la Resolución 812/16 del S.T.J. Efectuado el depósito, la demandada deberá acreditar el pago en el expediente, de lo que se conferirá vista a la parte actora, quien sólo habrá de expedirse en el supuesto de que el pago no haya ingresado a su cuenta bancaria.

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

**La Dra. María del Carmen Vicente**, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

*aq*

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña

Juez

Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente

Jueza subrogante

Cámara Primera de Trabajo

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Secretaría, 11 de junio de 2026.*

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo